

este Despacho con fha. de once de Mayo, en virtud  
cometida ala R.<sup>a</sup> Justicia de esta villa por el dho.  
Excmo. q.<sup>o</sup> con la mayor brevedad haga fha. de  
neces de esta villa de obligacion lo dho. de la  
lla, q.<sup>o</sup> hubiesen consumido en el año de ausencia  
y años pasados, en las dhas. fabricas  
con arreglo de q.<sup>o</sup> constare de los libros de D.<sup>o</sup>  
Mig.<sup>o</sup> de Blanca, acuyo cargo es de la Cabecera  
dicha. incurrer y lo q.<sup>o</sup> en adelante se causare  
en = respecto de q.<sup>o</sup> esta Provisionia se dha  
de naze de falso suplico de q.<sup>o</sup> en esta villa  
haya fabrica de Tabaco de dha. y con las  
condiciones de q.<sup>o</sup> en ella jamas se haya  
existido dho. alguno de Tabaco, ni de  
blanco q.<sup>o</sup> fabricacion para el consumo de este  
Reyno, y su Abasco, ni de otro algun Reino  
de sus Reynillos, ni de otras, en virtud de  
R.<sup>o</sup> Privilegio de franquicia q.<sup>o</sup> es en  
firmado por todo, los S.<sup>os</sup> Reyes hasta el  
termino de la R.<sup>a</sup> Justicia de diez y nueve  
de Julio de año pasado de mill e quinientos e  
ciento y dos, de q.<sup>o</sup> se agrega no tener esta  
Villa hecho Contrato ni ajuste alguno con  
la parte de la R.<sup>a</sup> Nacional, sobre dho. par  
ticular. Quando dho. presentacion de dho.  
R.<sup>o</sup> Privilegio de franquicia q.<sup>o</sup> es en  
los años de esta dha. Villa. Provision de

